



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 332-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2022.-Las 10h36.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A)** Memorando Nro. TCE-ATM-JL-099-2022-M, de 09 de noviembre de 2022, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual remite a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente de la causa **No. 332-2022-TCE**.
- B)** Copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-09-11-2022, de 09 de noviembre de 2022; por la que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, integra como jueces principales a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, en remplazo del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, y al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, en reemplazo de la doctora Patricia Guaicha Rivera.
- C)** Acta de sorteo **No. 190-10-11-2022-SG**, por la cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **10 de noviembre de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico del recurso de apelación presentado dentro de la **causa No. 332-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1. El 01 de noviembre de 2022, a las 15h50, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia dictó auto de inadmisión dentro de la presente causa signada con el **No. 332-2022-TCE**. (fs. 139-141).
2. Conforme consta en la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de ese despacho, el auto de inadmisión fue notificado el mismo día. (fs. 150).
3. El 2 de noviembre de 2022, a las 11h55, el señor Andrés Gustavo Vásquez Saá, con escrito suscrito por sus patrocinadores, presenta



Auto de Admisión
CAUSA No. 332-2022-TCE

Recurso de Apelación contra del auto de inadmisión, dictado por el juez *a quo*. (fs. 152-154 vta).

4. Auto de 08 de noviembre de 2022, a las 15h15, mediante el cual el juez de instancia concedió el recurso de apelación interpuesto. (fs. 156 y vta.)
5. Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022, de 09 de noviembre de 2022, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, integra como jueces principales a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, en remplazo del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, en reemplazo de la doctora Patricia Guaicha Rivera. (fs. 164-166)
6. Del Acta de Sorteo **No. 190-10-11-2022-SG**, del **10 de noviembre de 2022**; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **332-2022-TCE**, en segunda instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 168-169)
7. El expediente de la causa ingresó a éste despacho, el 11 de noviembre de 2022, a las 10h45, en dos (2) cuerpos, que contienen ciento sesenta y nueve (169) fojas.
8. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m). Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos."*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en los artículos 203 y 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Convocatoria).- Por cuanto el doctor Ángel Torres Maldonado, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa a través de Secretaria General, previo al trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

SEGUNDO: (Expediente).- A través de Secretaria General remítase copia de todo el expediente en digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



Auto de Admisión
CAUSA No. 332-2022-TCE

3.1. Al señor Andrés Gustavo Vásquez Saá, y a la señora Karen Dayana González Guamán, en:

- Los correos electrónicos: juridico.mbb@gmail.com
merck58b@yahoo.es
roberto.benavides.mbb@gmail.com

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:

- Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO: (Secretaría).- Actué el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Publiquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito DM. 28 de diciembre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SMA

